



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 13 FEB. 2020

Visto: El Memorando N° 253-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; con SisGeDo N° 1474741, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Memorando N° 253-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, emitido por el Director de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien dispone la contratación de un personal, por la modalidad de suplencia, en la plaza de Enfermero, Nivel ENF - 10, que pertenece a la Enfermera Emma Ruth Poma Salinas, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohibese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...); En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";**

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a don JOSE PAUCAR SULLCA, con el cargo de Enfermero, Nivel ENF - 10, Plaza N° 232, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a partir del 03 al 29 de febrero de 2020.-

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones del trabajador contratado, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Los servicios prestados por el Trabajador contratado, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



CDCS/GOM/yo/f.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 13 FEB. 2020

Visto: El Informe N° 020-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH; con SisGeDo N° 1483426, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: "Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"; y teniendo en consideración el Informe N° 020-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, quien solicita la contratación de personal, por la modalidad de suplencia, en la plaza vacante de Técnico en Soporte Informático y un personal en la plaza de Auxiliar Administrativo, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...); En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente";**

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, a partir del 01 al 29 de febrero de 2020, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, al siguiente personal:

- **YOVANA ORE FLORES**, con el cargo de Técnico en Soporte Informático, Nivel STF, Plaza N° 124, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.-----





Artículo 2°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, a partir del 01 al 29 de febrero de 2020, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, al siguiente personal:

- **FLOR ANGÉLICA SOLDEVILLA CHOQUE**, con el cargo de Auxiliar Administrativo, Nivel SAF, Plaza N° 38, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica -----



Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de los trabajadores contratados, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 4°.- Los servicios prestados por los trabajadores contratados, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-----

Artículo 5°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



CDCS/GOM/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 13 FEB. 2020



Visto: El Informe N° 009-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DESA; con SisGeDo N° 1473037, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: *"Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental"*; y teniendo en consideración el Informe N° 009-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DESA, emitido por la Directora Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal, por la modalidad de reemplazo, en la plaza vacante de Biólogo, Nivel OPS - IV y un personal, por la modalidad de suplencia, en la plaza de Asistente en Servicios de Salud I, Nivel SPF, que pertenece a Simeón Cusi De La Cruz, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de personal.- 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2018, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...); En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente"**;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, a partir del 01 al 29 de febrero de 2020, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, al siguiente personal:

- **Geovanni BOTELLO JOAQUIN**, con el cargo de Biólogo, Nivel OPS - IV, Plaza N° 202, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.-----





Artículo 2°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE SUPLENCIA, a partir del 01 al 29 de febrero de 2020, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, al siguiente personal:

- **Yanet MONTES LLACTA**, con el cargo de Asistente en Servicios de Salud I, Nivel SPF, Plaza N° 204, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.-----

Artículo 3°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda el pago de sus remuneraciones de los trabajadores contratados, de acuerdo a la normatividad vigente.-----

Artículo 4°.- Los servicios prestados por los trabajadores contratados, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.-----

Artículo 5°.- Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
W.C. CESAR DAVID CURANUA SANTIAGO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
C.M.P. N° 60322

CDCS/GOM/yof.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 13 FEB. 2020

VISTO: El Informe N° 037-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH/OARH-ASO; con SisGeDo N° 1488116 de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Huancavelica;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 12°, numeral 12.1. del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que: "Es la entrega económica al personal de salud, por cumplir 25 años y 30 años de servicios efectivos. Se otorga por única vez en cada oportunidad"; y a su vez al artículo 9°, numeral 9.1., del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económica del personal de la salud al servicio del Estado; menciona: "Entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al estado, y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado"; asimismo, conforme indica al artículo 10, numeral 101. "Las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, se otorga de oficio o a petición de parte. En el caso de las entregas económicas por 25 o 30 años de servicio efectivos se debe considerar los criterios y condiciones establecidas al momento de cumplirse el tiempo de servicios";

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA – "DECRETO que aprueba el Reglamento del Decreto LEGISLATIVO N° 1153, señala en su "**Artículo 9°.- De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto.** El monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente: (...) **9.1. Entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo:** Será un monto equivalente a **dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado**, y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado".

Que, con Informe N° 037-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH/OARH-ASO, de fecha 06 de febrero del 2020, Área de Pensiones y Otros Beneficios, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, informa que en atención a la solicitud presentada por la recurrente, sobre la entrega económica por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, resulta ser procedente; para tal efecto, se realizó el calculado sobre la base de la Valorización Principal, toda vez que la trabajadora cumplió 25 años 00 meses 00 días de servicios prestados al Estado, al 09 de noviembre del 2017, conforme a lo señalado en la constancia de tiempo de servicios N° 000202; en consecuencia se declare procedente habiéndose efectuado el cálculo sobre la base de la Valorización Principal, al mes de noviembre del 2017, en consecuencia es pertinente emitir el acto resolutivo-correspondiente;



En uso de las facultades conferidas por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019/GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER y OTORGAR, en calidad de Crédito Devengado, correspondiente al ejercicio presupuestal del 2017 y determinar la efectivización de los devengados que estará sujeto a **disponibilidad presupuestal 2020**; por única vez el derecho de percibir la entrega económica por haber cumplido 25 años 00 meses 00 días de servicios prestados al Estado de Servicio Oficiales al Estado hasta el 09 de noviembre del 2017, a favor del personal de la salud, conforme al cuadro siguiente:-----

**ENTREGAS ECONÓMICAS POR CUMPLIR 25 ó 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO
INMERSO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1153**

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | NIVEL | V.P. 35% | V.P. 65% | V.P. | 25 AÑOS 02 x V.P. | Especifica de Gasto |
|------------------------|-------------------------|----------|-------------|----------|----------|-------------------------|------------------------|
| ZULLY CONTRERAS OSORIO | QUIMICO FARMACEUTICO | OPS-VIII | 979.65 | 1,819.35 | 2,799.00 | 5,598.00 | 21.19.31 |

Fuente: Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; artículo 9, numeral 9.1. y artículo 10, numeral 10.1. y 10.3, y Planilla de pago del mes de noviembre del 2017.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización; realice el trámite y gestiones de acuerdo a sus atribuciones; lo dispuesto en el párrafo precedente no exime del cumplimiento de las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas reguladas en el Decreto Legislativo 1153, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 015-2018-SA. **La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad.**-----

Artículo 3°.- Notifíquese a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

CDCS/GOM/aso.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNIDAD DE REMUNERACIONES
UNIDAD DE PENSIONES
UNIDAD DE LEGAJOS
INTERESADO (A)
ARCHIVO
ARCHIVO EXPEDIENTE


 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAYELICA

 M.C. CESAR DAVID CURAHUÁ SANTIAGO
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAYELICA
C.M.P. N° 50322



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 13 FEB. 2020

Visto: El Informe Nº 169-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRH/U.R-A.PyO.B; SisGeDo Nº 1439039, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 05 de noviembre del 2019, presentado por la servidora Ana Esther BLUA QUISPE, a través del cual solicita el reconocimiento y pago de la Transitoria para la Homologación, por haber ostentado el cargo en la plaza de Supervisor de Programa Sectorial I nivel F-3;

Que, de la revisión de las resoluciones anexas a la solicitud presentada por la recurrente, se advierte que mediante Resolución Directoral Nº 0416-92-UDESH/OP, de fecha 19 de noviembre del 1992, donde se resuelve designar a partir del 01 de octubre de 1992, en la plaza de director, categoría F-3, en la Unidad Departamental de Salud de Huancavelica, a la servidora Ana Esther BLUA QUISPE, en la Oficina de Participación Comunitaria; hasta el 01 de diciembre del 1994, fecha en que mediante Resolución Directoral Nº 348-94-DSRSH/OP, de fecha 14 de diciembre de 1994, se da por concluido la designación de la recurrente en condición de adscrito con el cargo de Director, categoría F-3 de la Oficina de Participación Comunitaria de la Sub Región de Salud de Huancavelica;

Que, en observancia a lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP. Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, Punto III disposiciones Específicas, ítem 3.1.14 Los servidores de carrera que haya accedido para ocupar cargo de confianza, señalados en el anexo 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza. Siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo acumulado no menor de 12 meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses;

Que, mediante Informe Nº 169-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRH/U.R-A.PyO.B, emitido por la Unidad de Pensiones y otros Beneficios, señala que la administrada desempeño el cargo de confianza por un periodo de dos (02) año, dos (02) meses y cero (00) días, a partir del 01 de octubre de 1992 hasta el 14 de diciembre de 1994, por esta razón cumple en forma real y efectiva por más de 12 meses consecutivos requisitos indispensables establecido en el Manual Normativo de Personal Nº002-92-DNP; precisando, que se debe regularizar el acto resolutorio de reconocimiento de Pago de Transitoria por Homologación, de la recurrente ya que conforme se acredita con las planillas de pago que la recurrente se encuentra percibiendo referido pago;

Que, bajo este contexto, la situación de la recurrente se enmarca en lo establecido por el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP, a partir del 01 de octubre de 1992, hasta el 01 de diciembre de 1994, estableciendo esta las condiciones para expedir el presente acto resolutorio, por lo que la entidad debe reconocer el pago de la remuneración transitoria para homologación; en consecuencia es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;



0010

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019-GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer en vías de regularización el pago de la Transitoria para Homologación a favor de la servidora de carrera **Ana Esther BLUA QUISPE**, trabajadora de la sede central de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por cumplir en forma real y efectiva por más de 12 meses consecutivos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



CDCS/GOM/jmf.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADA



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 13 FEB. 2020

Visto: El Informe N° 170-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRH/U.R-A.PyO.B; SisGeDo N° 1439120, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 21 de noviembre del 2019, presentado por la servidora Leonor Dora MUÑOZ BUENDIA, a través del cual solicita el reconocimiento de Transitoria para Homologación, por haber ostentado el cargo designado nivel F-3;

Que, de la revisión de las resoluciones anexas a la solicitud presentada por la recurrente, se advierte que mediante Resolución Directoral N° 0267-91-UDESH/OP, de fecha 15 de julio del 1991, donde se resuelve designar a partir del 15 de julio de 1991, en condición de adscrito a doña Dora MUÑOZ BUENDIA, en la plaza de Director, Nivel F-3, con la remuneración básica de S/.0.06, remuneración reunificada de S/. 38.45 y remuneración principal de S/. 38.51, en servicios periféricos Centro de Salud de Acobamba, de la Unidad Departamental de la Salud Huancavelica; hasta el 21 de setiembre del 1992, fecha en que mediante Resolución Directoral N° 0314-92-UDESH/OP, de fecha 21 de setiembre de 1992, mediante el cual se da por concluido la designación de la recurrente en condición de adscrito de Director F-3;

Que, en observancia a lo dispuesto en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, Punto III disposiciones Específicas, Ítem 3.1.14 Los servidores de carrera que haya accedido para ocupar cargo de confianza, señalados en el anexo 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la Bonificación Especial, percibida en el cargo de confianza. Siempre y cuando hayan estado desempeñando el cargo en forma real y efectiva por un periodo acumulado no menor de 12 meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor de 24 meses;

Que, mediante Informe N° 170-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OGRH/U.R-A.PyO.B, emitido por la Unidad de Pensiones y otros Beneficios, señala que la administrada desempeño el cargo de confianza por un periodo de un (01) año, dos (02) meses y seis (06) días, a partir del 15 de julio de 1991 hasta el 21 de setiembre de 1992, por esta razón cumple en forma real y efectiva por más de 12 meses consecutivos requisitos indispensables establecido en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, por lo que se debe regularizar el acto resolutorio de reconocimiento de Pago de Transitoria por Homologación, de la recurrente ya que conforme se acredita con las boletas de pago, la recurrente se encuentra percibiendo referido pago;

Que, bajo este contexto, la situación de la recurrente se enmarca en lo establecido por el numeral 3.1.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, a partir del 15 de julio del 1991 hasta el 21 de setiembre de 1992, estableciendo esta las condiciones para expedir el presente acto resolutorio, por lo que la entidad debe reconocer el pago de la remuneración transitoria para homologación; en consecuencia es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

